

RESOLUCION N°: 269/2016 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD O LOMADAS, SOBRE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE Y TEÓFILO R. SÁNCHEZ DEL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

VISTO: El Expediente N° 3.034/2016, presentado por el Plantel Directivo, Docentes y Padres de la Escuela Básica N° 5.610 Nuestra Señora de la Paz, en la cual solicitan la construcción de Reductores de Velocidad o Lomadas, sobre la calle 11 de Setiembre y Teófilo R. Sánchez del Barrio Santa Ana del distrito de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, los representantes de la mencionada escuela expresan que con la colocación de reductores de velocidad o lomadas, disminuiría la alta velocidad de los automovilistas que utilizan dicha arteria; cabe destacar que la institución está asentada entre ambas calles asfaltadas.

Que, la dirección de Planificación y Urbanismo de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 6 de Mayo del corriente año, informa que no presenta objeción a la construcción de reductores de velocidad o lomada y la marcación de la franja peatonal.

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza 09/2013, hace referencia a las condiciones técnicas que deben cumplir estas construcciones, en la que se establece lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. Diseño: no deberá agredir ni provocar inseguridad al usuario de la vía que circule por ella a la máxima velocidad permitida donde dicho reductor se instale.-
2. Ubicación: en los lugares que, cumpliendo con su objetivo, originen el mínimo inconveniente al tránsito vehicular.-
3. Dimensiones: La altura del mismo no debe superar los 8 cm, con un ancho de 1,50cm y a una distancia de 12 m de la boca calle, de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados, a la velocidad permitida en el sector, por ejemplo 40 km/hs.
4. Señalización: Debe ser clara y precisa, de ser posible, cincuenta metros antes de cada reductor se deberá indicar la existencia del mismo. De igual manera, la lomada deberá estar correctamente pintada con colores vivos, con franjas diagonales y de forma permanente para una mejor señalización, debiendo la pintura renovarse trimestralmente.

Que, se deben cumplir a cabalidad las condiciones técnicas como lo ordena los requisitos establecidas en la Ordenanza 09/2013.

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.

Que, la Plenaria considero el Dictamen N° 268/2016 de la Comisión Asesora de Obras Publicas y Servicio, que recomendaron Autorizar lo planteado.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **Autorizar** la construcción de reductores de velocidad o lomadas, sobre la calle 11 de Setiembre y Teófilo R. Sánchez del Barrio Santa Ana del distrito de San Lorenzo.

